

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CI/XII/EXT/12)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 04 de octubre de 2012, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en el CONACYT; C. Alejandro Aguilera Diaz Mercado, servidor público designado por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027412.
3. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200031112.
4. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200033412.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200027412.

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de información marcada con el numeral 1111200027412, en la que se requiere se proporcione información relativa al informe técnico y los anexos entregados por la Red Nacional de Nanociencias y Nanotecnologías que apoya el CONACYT.

Mediante correo electrónico, de fecha 23 de agosto de 2012, la Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Lic. Mejía, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información número 1111200027412 te comento lo siguiente:

La solicitud de información del presente, contiene una petición que abarca información clasificada como reservada y confidencial, ya que compete a

**COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



procesos de evaluación interna del CONACYT, considerados transversales, tales como, desarrollos tecnológicos, que implican áreas de propiedad industrial, patentes y servicios, en pleno desarrollo, así como, contiene con información de datos y nombres de instituciones, de carácter financiero y administrativo, clasificados por la ley en la materia como confidencial, para efectos de información sobre miembros, desarrollos de procesos, proyectos en general, cada Red tiene un portal de información pública; la que corresponde a la Red de Nanociencia y Nanotecnología es www.nanored.org.mx.

Se reconsidera la respuesta conforme a lo siguiente:

Respetando la posición del Comité interno de transparencia y acceso a la información del CONACYT, envío informe final solicitado de la Red de Nanociencia y Nanotecnología 2009, sin embargo, también aprovecho para dejar claro, que cualquier mal uso que se haga de la información contenida en este informe, para fines aviesos o no declarados por el peticionario, ningún miembro del personal de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y en este caso de la Dirección de Redes Temáticas, nos haremos responsable e insisto a título personal, se tiene que ser muy cuidadoso de la información técnica y financiera, evitando una lectura lineal, porque su procesamiento es complejo y delicado.

[...]

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede **a revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto del del informe técnico y los anexos entregados por la Red Nacional de Nanociencias y Nanotecnologías que apoya el CONACYT, en virtud de que en el documento denominado Informe final 2010 -2011, no se aprecian elementos que deban ser susceptibles de reserva o confidencialidad.

SEGUNDO.- Proporcionesele al solicitante la información relativa al informe técnico y los anexos entregados por la Red Nacional de Nanociencias y Nanotecnologías que apoya el CONACYT

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

**2. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200031112.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200031112, en la que, el solicitante requirió información respecto de proyectos aprobados en 2011 en el marco del proyecto Fondo Sectorial de Innovación dentro de las clasificaciones: Grupo I Proyectos Ejecutivos de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero GEI de Alto Impacto en el Territorio Nacional; Grupo II Creación y fortalecimiento de oficinas de transferencia de conocimiento OT Fase de Pre-certificación; Grupo III Proyecto de Biotecnología Productiva; Grupo IV Proyectos que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema de innovación.

Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/506/12 de fecha 18 de septiembre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]
Me refiero a la solicitud de información 1111200031112 en la que solicitan" información diversa sobre los proyectos del FIT, sobre patentes del subprograma AVANCE, y sobre proyectos del FINOVA.

En cuanto al título del proyecto comentar que no se incluyo en la tabla ya que puede mencionar el proceso a realizar para llegar al fin deseado; es decir un elemento sujeto a la confidencialidad, según lo indicado en el convenio firmado ante el CONACYT y el sujeto de apoyo.

[...]

Mediante oficio de fecha 21 de septiembre, la Unidad de Enlace solicitó al funcionario Habilitado remitiera los títulos de los proyectos a efecto que el Comité de Información conociera respecto a dicha clasificación.

Mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2012, la Unidad Administrativa remite los títulos de los proyectos, con la finalidad de que el Comité de Información se pronuncie respecto de la clasificación.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a revocar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa respecto de los títulos de los proyectos aprobados en 2011 en el marco del proyecto Fondo Sectorial de Innovación en sus distintas clasificaciones.

SEGUNDO.- Proporciónesele al solicitante la información relativa a los proyectos aprobados en 2011 en el marco del proyecto Fondo Sectorial de Innovación incluyendo los títulos de los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

**3. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
1111200033412.**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200033412, en la que, el solicitante requirió un listado con la información completa de las empresas beneficiadas del Programa AVANCE en la categoría de nuevos negocios 2008, informando los montos proporcionados así como la entidad federativa.

Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/518/12/ de fecha 26 de septiembre de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesta lo siguiente:

[...]

En respuesta al oficio DIR PEyST/D100/504/12, referente a la solicitud del IFAI 1111200033412, en el cual solicitan "Lista de empresas beneficiadas por el programa Avance, en la categoría de nuevos negocios 2008, que contenga monto del apoyo total y Estado de la República donde se ubica la empresa..." envió en adjunto la información solicitada sin el monto, toda vez que esta información puede comprometer a la empresa.

[...]

Mediante oficio CI/40/2012, la Unidad de Enlace en fecha 1° de octubre de 2012, solicitó a la Unidad Administrativa la fundamentación y motivación de su calificación, en virtud de que se trata de recursos públicos.

Mediante oficio de referencia DEF/D200/569/2012, de fecha 03 de octubre de 2012, la Unidad Administrativa remitió a la Unidad de Enlace la información requerida a efecto de que el Comité de Información emitiera su pronunciamiento al respecto.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede **a revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de los montos proporcionados a las empresas beneficiadas por el programa Avance, en la categoría de nuevos negocios 2008, en virtud de que se trata de recursos públicos

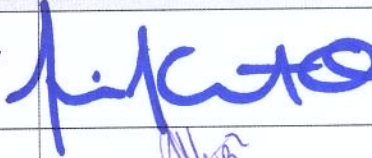

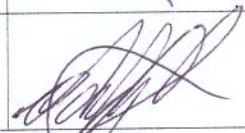
SEGUNDO.- Proporcionésele al solicitante la información solicitada incluyendo los montos proporcionados a las empresas beneficiadas por el programa Avance, en la categoría de nuevos negocios 2008.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.


CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 11:38 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado	Servidor Público designado por la Dirección General.	

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón	Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta	

Esta foja número cinco, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CI/XII/EXT/12, de fecha 04 de octubre de 2012.